



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOMEBEACH S.A.----- CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600.00- CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiuno días del mes de Noviembre de dos mil siete, ante mi, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita ANDREA IRAIDA VERDESOTO COZZARELLI, soltera, empleado; la señorita JANETTE YADIRA SALAZAR AGUILERA, divorciada, empleada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvasse autorizar en el Registro de las Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERO: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **"HOMEBEACH S.A.":** las señoritas ANDREA IRAIDA VERDESOTO COZZARELLI; y, JANETTE YADIRA SALAZAR AGUILERA, todas por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho



1 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "HOMEBEACH S.A."-**
4 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
6 Compañía que se denominara "**HOMEBEACH S.A.**", la misma que se
7 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
8 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
9 tendrá por objeto dedicarse a: Importación, exportación,
10 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
11 reparación, producción, industrialización de: cubiertas, aislantes,
12 cámaras frigoríficas, y sus accesorios complementarios, repuestos,
13 maquinarias y equipos industriales eléctricos, acoples de mangueras
14 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales
15 de construcción, aparatos y suministros eléctricos, equipos de
16 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en
17 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
18 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
19 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial,
20 máquinas y sus accesorios complementarios, instrumentos y partes,
21 equipos de accesorios, productos químicos , cosméticos, aceites
22 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
23 sabores, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
24 variados tipos, artículo de hierro y acero, artículos de artesanía,
25 artículos de cordelería, artículos de ferretería industrial, 2) Servicios
26 de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 3) La
27 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
28 interna; 4) a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

1 o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5)
2 La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
3 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
4 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
5 clase de maquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
6 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
7 distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria
8 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
9 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
10 piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y
11 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
12 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
13 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,
14 obras de puerto, muelles, compraventa, permuta, construcción,
15 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
16 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados,
17 guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
18 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
19 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
20 acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
21 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
22 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
23 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales
24 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas
25 flotantes, muelles rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
26 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
27 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Importar materia
28 prima aislante y/o para producir, fabricar, industrializar, comercializar



1 productos de aislamiento para la construcción o para embalaje o
2 muebles o cajoneras o cualquier otro producto arquitectónico que se
3 pueda producir; 9) Importación, compra, venta de toda clase de
4 accesorios para la extinción de incendios; 10) La representación de
5 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
6 pesqueras, nacionales, internacionales; 11) Brindar asesoramiento
7 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 12) A la actividad
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
9 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 13)
10 Importación, venta, distribución de materiales de ferretería; 14) Se
11 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en
12 la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
13 de investigación y custodia de valores; 15) Se dedicará a la compra y
14 venta de materiales para la construcción; 16) Impresión,
15 encuadernación, gravado y cualquier otro proceso industrial para la
16 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
17 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
18 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
19 informativo o de divulgación cultural; 17) Construcción de toda clase
20 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
21 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
22 industriales; el diseño, construcción planificación, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
24 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
25 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
26 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
27 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
28 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

1 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
2 18) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas.
3 A la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
5 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
6 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesquero,
7 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
9 19) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
10 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
12 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
13 las respectivas certificaciones; 20) Fomentará y desarrollará el
14 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
16 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
18 recreación, juegos deportivos y/o de playa; 21) Servicios de
19 limpieza y recolección de basura como procesamiento; 22) Servicios
20 para el saneamiento, desinfecciones, fumigación de ambientes,
21 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
22 transporte; 23) Prospección, explotación, adquisición, explotación,
23 de mineras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
24 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y
25 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
26 país. A la comercialización, industrialización, explotación e
27 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
28 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



1 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 24) Diseño,
2 construcción, mantenimiento, estudio, montaje comercialización,
3 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
4 de sistemas de riego. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar
5 por si misma o por cuenta de tercero como agente, comisionista,
6 representante y corredor, asociarse con personas naturales o
7 jurídicas. Aceptar representaciones del País y del exterior; importar,
8 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
9 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y
10 venta de bienes que tenga relación a los servicios antes referidos.
11 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
12 cuenta propia, acciones de compañía anónima y participaciones de
13 Compañías Limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
18 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
19 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
20 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital
22 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de
23 Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**
24 **DOLARES** Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS**
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
26 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
27 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán enumeradas
28 del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
2 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
3 destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación
4 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación,
7 se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo
8 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
9 al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
11 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada de
12 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
13 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
14 Accionistas donde se registraran también trasposos de dominio o
15 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
16 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
17 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
22 los trasposos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
23 proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos
24 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
28 La administración de la compañía se ejecutara a través del



1 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
2 los términos que se indican en los Presentes estatutos.- **ARTICULO**
3 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULOS DECIMO QUINTO.**-
5 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
7 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
13 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
15 a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos
16 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
17 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,
19 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
21 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
22 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
23 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero
24 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
25 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
26 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
28 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
2 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las
5 elecciones es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
6 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo
8 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
10 y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se
11 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
15 estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la
16 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
19 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
20 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
21 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
23 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
24 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
28 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la



1 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta
2 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y en general, cualquier, cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
8 del capital social pagado, Si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
14 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
15 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
20 b) Elegir uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus
21 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
23 el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 Compañía; f) Autoriza la transferencia, enajenación y gravamen, a
27 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
2 caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;
3 **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
4 conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos
5 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
6 reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
7 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; **a)** Ejercer
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
11 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
12 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
13 **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos
14 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
17 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y
18 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
19 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
20 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
21 dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo
23 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
24 sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los
25 estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
26 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
27 actuar del Gerente General o del Presidente, será reemplazado por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el



1 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de
2 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
3 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
4 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
5 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial
6 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
7 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
8 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
9 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
11 **CAPITULO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
13 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
14 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
16 manera siguiente: la señorita ANDREA IRAIDA VERDESOTO
17 COZZARELLI, ha suscrito **CUATROSCIENTAS** acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ella; y, JANETTE YADIRA SALAZAR
20 AGUILERA, ha suscrito **CUATROSCIENTAS** acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 **BANCO DEL PACIFICO S. A.**- Los accionistas pagaran el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
26 suscrito, en el plazo de dos años. Y lo pagaran en numerario.-
27 **CUARTO:** queda expresamente autorizado el Abogado ALEJANDRO
28 PAZMIÑO ARIAS, para realizar todas las diligencias legales y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162336
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO ARIAS VICTOR ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2007 3:53:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- HOMEBEACH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**DEPOSITO A PLAZO No. 261391138
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
HOMEBEACH S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VERDESOTO COZZARELLI ANDREA IRAIDA Id No. 1204898850		\$100.00
SALAZAR AGUILERA JANETTE YADIRA Id No. 0918033382		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Viernes, 21 Dic 2007

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

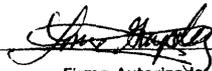
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 21 de Noviembre de 2007

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

mosquera vaca laura consuelo

No. 0000430

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091803338-2

SALAZAR AGUILERA JANETTE YADIRA

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

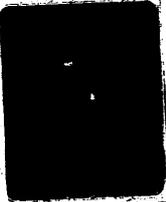
FECHA INSCRIPCIÓN 1978

REG. CIVIL 017014429 F/

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

1978

Janette Salazar
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO GABRIEL OCHOA VALVERDE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO MANUEL SALAZAR PROF. OCUP.

BEATRIZ JANNET AGUILERA

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE 01/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD 01/02/2017

FORMA No REN 1068988

Gys



PULGAR DERECHO





TEG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION PROVISIONAL

EL SUSCRITO ING. COM. XAVIER MENDOZA AVILES,
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
GUAYAS

CERTIFICA:

QUE EL CIUDADANO (A): **SALAZAR AGUILERA JANETTE YADIRA**, CON CEDULA DE IDENTIDAD N°: **091803338-2**, SE ENCUENTRA GESTIONANDO LA EMISION DE SU CERTIFICADO DE VOTACION, RAZON POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE VOTACION, EL MISMO QUE TIENE VALIDEZ POR 30 DIAS.- LO CERTIFICO.-

GUAYAQUIL OCTUBRE 23 del 2007

ATENTAMENTE

ING. COM. XAVIER MENDOZA AVILES
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
GUAYAS

MAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120489885-0

VERDESOTO COZZARELLI ANDREA IRAIDA
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

15 OCTUBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO 07/02/24 F
REG. CIVIL
LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1987

Andrea Verdesoto
IDENTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

10 de noviembre de 2017

179-0041 NUMERO
1204898850 CEDULA

VERDESOTO COZZARELLI ANDREA IRAIDA

LOS RIOS PROVINCIA
CAMILO PONCE E. PARROQUIA

BABAHOYO CANTON



ECDATORIANA***** E3343V2242
SOLTERO IND. INACT
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR HUGO VERDESOTO G PROX. OCUP.
ROGEO GLEAZETH COZZARELLI C
BARRERO
FECHA DE LA MADRE 10/04/2007
10/04/2019 FEEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0323723
Lrs


PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

Esta hoja corresponde a la Escritura de: **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA HOMEBEACH S.A.**

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
3 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL**
5 **PACIFICO S.A.**- f) Ilegible.- Abogado ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS.-
6 Registro Cinco mil setecientos cincuenta y uno.- Guayaquil.- (hasta
7 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
8 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
9 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
10 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
11 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
12 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13

14

15

16

Janette Yádira Salazar Aguilera
JANETTE YÁDIRA SALAZAR AGUILERA

17

C.C.: 0918033382

18

C.V.:

19

20

21

Andrea Iraida Verdesoto Cozzarelli
ANDREA IRAIDÁ VERDESOTO COZZARELLI

23

C.C.: 1204898850

24

C.V.: 179-0041

25



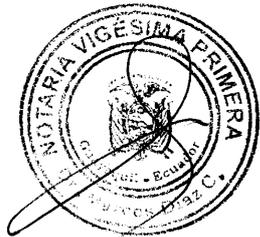
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

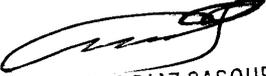


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **07.G.IJ.0007770**, dictada por el Especialista Jurídico Abogado Carlos Terán Buenaño, el 26 de Noviembre del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HOMEBEACH S.A.**, otorgada ante mí, el **21 de Noviembre del 2007.-** Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil siete.-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.534
FECHA DE REPERTORIO: 29/Nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007770, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el **26 de Noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOME BEACH S.A.**, de fojas **137.924 a 137.946**, Registro Mercantil número **24.676**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 59534



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0000639

Guayaquil,

15 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOMEBEACH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
